



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020-MDLC

La Cruz, 30 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 522-2020 de fecha 18 de mayo del 2020, la señora FLOR MARIA ROMERO ZAPATA con DNI N° 00254821, solicita la Exoneración de Pago de Nicho quien en vida fue MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO, para lo cual ha dado un adelanto del nicho cancelando a cuenta S/100.00 (cien y 00/100 Soles) como consta en el Recibo N° 13566.

Que, conforme al Informe N° 0123-2020/MDLC-GOyDU de fecha 20 de mayo del 2020 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informa a la Abog. Cinthya Giovanna Vigo Campos de Peña – Secretaria General de la MDLC, que el trámite por exoneración del nicho ocupado por el Sr. MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO, el trámite no ha sido tramitado por esta Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los registros verificados, para lo cual se le ha brindado las facilidades a la familia de la occisa para la regularización del trámite y pagos del nicho, de acuerdo al TUPA. Asimismo, se hace de conocimiento que se ha cancelado un adelanto de S/100.00 (cien y 00/100 Soles), como consta en el Recibo N° 13566

Que, conforme al Informe N° 0037-2020/MDLC-G.DS-G de fecha 08 de junio del 2020, el Gerente de Desarrollo Social de la MDLC, manifiesta que la Sra. FLOR MARIA ZAPATA ROMERO con DNI N° 00254821 ha solicitado la exoneración de nicho en el Cementerio El Ángel, donde fue sepultada su tío quien en vida fue MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO, para lo cual hago de conocimiento que se le debería brindar el apoyo correspondiente del descuento de 30% del costo total, tomando en cuenta que el ya realizo un pago de S/100.00 (cien y 00/100 Soles).

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHU AL 30% DEL MONTO A PAGAR, a favor del difunto **MAXIMO ROMERO DEL ROSARIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. P.M. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020-MDLC

La Cruz, 30 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000181, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de Tumbes, en mérito al Expediente Administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, a través del cual esta comuna solicitó adjudicación de mercancías, resolvió en su Artículo 1°: "Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, identificada con RUC N° 20187377103 y con domicilio con Calle Piura N° 228 Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes; representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, alcalde, identificado con DNI N° 43274335, la mercancía que se detalla a continuación:

N°	Número Acta(Origen)	de	Estado	Cant.	Uni.	Descripción de la Mercancía	Valor US\$
1	019-0400-2020-000189		NUEVO	50,0000	GAL	COMBUSTIBLE (PETROLEO) DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	121,50
2	019-0205-2020-000114		NUEVO	125,0000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	303,75
3	019-0205-2020-000108		NUEVO	125,0000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	303,75

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



4	019-0205-2020-000107	NUEVO	125,000 00	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	303,75
					TOTAL	1,032.75

Que, en Acta de Entrega N° 019312020-000271 de fecha 19 de noviembre del 2020, la Superintendencia de Aduanas de Tumbes, hace entrega a la Municipalidad Distrital de La Cruz, la mercancía Adjudicada en calidad de donación, conforme se detalla en el artículo primero de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000181, consistente en 425.00 galones de combustible.

Que, mediante Informe N° Informe N° 018-2020/MDLC-GLYCP de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerente de Logística y Control Patrimonial de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la Donación de combustible, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por la cantidad de 425.00 Galones de Petróleo de Procedencia Ecuatoriana (07 tanques más 01 bidón).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre del 2020, remite documentación para que se sirva considerar como punto de agenda para que sea llevado a sesión de consejo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR; la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según lo consignado en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000181, otorgada mediante Acta de Entrega N° 019312020-000271 de fecha 19 de noviembre del 2020, cuya mercancía se detalla a continuación:

N°	Número Acta(Origen)	de	Estado	Cant.	Uni.	Descripción de la Mercancía	Valor US\$
1	019-0400-2020-000189		NUEVO	50,0000 0	GAL	COMBUSTIBLE (PETROLEO) DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	121.50
2	019-0205-2020-000114		NUEVO	125,000 00	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	303,75
3	019-0205-2020-000108		NUEVO	125,000 00	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	303,75
4	019-0205-2020-000107		NUEVO	125,000 00	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	303,75
						TOTAL	1,032.75

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el destino y administración del combustible detallado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo, para

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



actividades no programadas y/o situaciones de emergencia y prevención, con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
S.O.S. PNP. (M) SEGURIDAD LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020-MDLC

La Cruz, 30 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000184, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de Tumbes, en mérito al Expediente Administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, a través del cual esta comuna solicitó adjudicación de mercancías, resolvió en su Artículo 1°: "Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, identificada con RUC N° 20187377103 y con domicilio con Calle Piura N° 228 Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes; representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, alcalde, identificado con DNI N° 43274335.

Que, en Acta de Entrega N° 019312020-000281 de fecha 20 de noviembre del 2020, la Superintendencia de Aduanas de Tumbes, hace entrega a la Municipalidad Distrital de La Cruz, la mercancía Adjudicada en calidad de donación, conforme se detalla en el artículo primero de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000184, de fecha 17 de noviembre del 2020, consistente en 183 artículos la cual consta en: peines, zapatillas, sandalias, zapatos, polos, morrales, pantalones, buzos deportivos, manteles, overoles, casacas, poleras, braziers para damas, hamacas artesanales, gorros, cabos, bufandas, guayabera para hombres, camisas para hombre, correas, hebillas, chales artesanales, shorts para hombres,

Que, mediante Informe N° 018-2020/MDLC-GLYCP de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerente de Logística y Control Patrimonial de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la Donación de los 183 artículos la cual consta en: peines, zapatillas, sandalias, zapatos, polos, morrales, pantalones, buzos deportivos, manteles, overoles, casacas, poleras, braziers para damas, hamacas

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



artesanales, gorros, cabos, bufandas, guayabera para hombres, camisas para hombre, correas, hebillas, chales artesanales, shorts para hombres, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre del 2020, remite documentación para que se sirva considerar como punto de agenda para que sea llevado a sesión de consejo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según lo consignado en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2020-000184, de fecha 17 de noviembre del 2020, otorgada mediante Acta de Entrega N° 019312020-000281 de fecha 20 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el destino y administración de la donación de los 183 artículos la cual consta en: peines, zapatillas, sandalias, zapatos, polos, morrales, pantalones, buzos deportivos, manteles, overoles, casacas, poleras, braziers para damas, hamacas artesanales, gorros, cabos, bufandas, guayabera para hombres, camisas para hombre, correas, hebillas, chales artesanales, shorts para hombres, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP, (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2020-MDLC

La Cruz, 21 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es facultad del Consejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, disposición que debe ser ejercida en armonía con la precitada Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, siendo por tanto en este contexto, correspondería como gobierno local, emitir una serie de disposiciones en resguardo de la salud pública y la vida de sus vecinos y ciudadanos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentran en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual mediante Resolución de su Titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

El objetivo, es establecer disposiciones que permitan el Protocolo, las Medidas y Restricciones para el acceso a las playas que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de La Cruz, para evitar que los contagios sigan en aumento, ante un posible rebrote del COVID-19 y asimismo; asegurar su conservación, prevenir su contaminación, garantizar el espacio público y brindar un ambiente seguro y saludable.

Que, mediante el Informe N° 009-2020/MDLC-SGT de fecha 18 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Turismo (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, alcanza el **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROTOCOLO, MEDIDAS Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE LA CRUZ"**, y posterior sea ingresado a sesión de consejo para su aprobación.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se acordó que con fecha 04 de enero del 2021 sea ingresado a sesión de consejo para su evaluación y aprobación de dicha **ORDENANZA QUE REGULA EL PROTOCOLO, MEDIDAS Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE LA CRUZ"**:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACORDARON el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que con fecha 04 de enero del 2021 sea ingresado a sesión de consejo para su evaluación y aprobación de dicha **ORDENANZA QUE REGULA EL PROTOCOLO, MEDIDAS Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE LA CRUZ"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Turismo y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP (R) LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"